



Contraloría del Estado



Exp. 656 / 2014-O

Dirección General Jurídica

--- Guadalajara, Jalisco, 02 de marzo de 2017.---

--- **VISTO.**- Para resolver el procedimiento sancionatorio 656 / 2014-O instaurado en contra de la **C. GUADALUPE SUÁREZ TREJO**, quien se desempeñaba como Director en la Secretaría de Educación, por lo que se procede a resolver en definitiva el mismo de conformidad con el siguiente: -----

RESULTANDO

--- **PRIMERO.**- La presente causa tuvo su origen en razón de que la Ex Servidora Pública **GUADALUPE SUÁREZ TREJO**, incumplió la obligación establecida en la fracción XXVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir presentar con oportunidad su declaración FINAL de situación patrimonial, dentro del plazo que establece el diverso 96 fracción III de la Ley antes invocada, como se desprende del memorando 905 / DGJ / DATSP / 2014 de fecha 16 de junio de 2014, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de esta dependencia, anexó copia certificada de: -----

1.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la **C. GUADALUPE SUÁREZ TREJO**, a partir del 15 quince de marzo del 2013 dos mil trece, al cargo de Director en la Secretaría de Educación Jalisco.-----

--- **SEGUNDO.**- Razón por la cual, el entonces Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, mediante acuerdo dictado el día 19 de octubre de 2015, determino incoar procedimiento sancionatorio en contra de la **C. GUADALUPE SUÁREZ TREJO**, por el incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se instruyó al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada; quien con proveído del 20 de octubre de 2015, se avocó al desahogo del presente asunto. -----

--- **TERCERO.**- Asimismo, con el objeto de otorgar a la encausada la garantía de audiencia y defensa, con oficio 3280 / DGJ-C / 2015, se le corrió traslado de los proveídos así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, descritos con antelación y se hizo de su conocimiento, los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, habiendo sido legalmente notificada, el día 18 de noviembre de 2015, señalando que aludida quien no presentó informe de contestación ni ofreció pruebas dentro del término establecido en la ley; con fecha 28 de octubre de 2016, la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, se avocó al conocimiento del presente procedimiento y



Contraloría del Estado



médiante acuerdo de esa misma fecha, se tuvo por recibido el oficio número DGC/DCS / 2110 / 2015, suscrito por el C. Vicente Vargas López, Director General de la Contraloría, mediante el cual adjunta la documentación solicitada por este Órgano Estatal de Control, y que consiste en copia certificada del ultimo nombramiento que le fue otorgado a la **C. GUADALUPE SUÁREZ TREJO**.

-- **C U A R T O.**- Con fecha 28 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la celebración de la audiencia prevista por el artículo 87 fracción III de Ley antes citada, donde la aludida Ex Servidora Pública manifestó haber presentado su declaración final de situación patrimonial bajo el número de folio 201615863 y solicitó que se aplicara en su beneficio lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por lo que una vez desahogadas las etapas del procedimiento previsto por el arábigo 87 de la Ley de la materia, se ordenó dar vista a la suscrita Contralora del estado, a fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDOS

-- **P R I M E R O.**- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62 primer párrafo, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 93 fracción III inciso a) e i), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como 98 del ordenamiento jurídico vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, dos mil trece.

-- **S E G U N D O.**- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra de la **C. GUADALUPE SUÁREZ TREJO**, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra de la encausada, consistente en el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir presentar la declaración final de situación patrimonial dentro del término legal previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dispositivos jurídicos que disponen:

Artículo 61. *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

XXVII.- *Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;*

Artículo 96. *La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:*

III.- *La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.*

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

REVISÓ: Lic. Carlos Roberto Higuera Eragón

SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta del Teón



Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

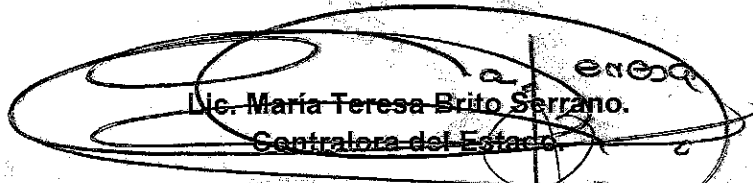
--- Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 5 fracción VIII, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 93 fracción II, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 98 de la citada ley vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, dos mil trece.-----

RESOLUTIVOS


--- **PRIMERO.**- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en los Considerandos Segundo de esta resolución, en el que se determinó **NO SANCIONAR POR ESTA ÚNICA OCASIÓN** a la **C. GUADALUPE SUÁREZ TREJO**; exhortándola para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que como servidora pública tiene el deber de cumplir.-----

--- **SEGUNDO.**- Notifíquese la presente resolución a la encausada en el domicilio señalado para tal efecto, así como al Titular de la Secretaria de Educación, y una vez hecho lo anterior se ordena archivar el presente asunto como concluido ---

--- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Lic. María Teresa Brito Serrano, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----


Lic. María Teresa Brito Serrano.
Contralora del Estado.

Testigos de Asistencia


Mtra. Ana Lucía Márquez Cordero


Lic. Zuleika Rodríguez Balderas

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

REVISÓ: Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta de León